



HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO, NÚMERO 1777BIS QUE DICE:

“San Salvador, 2 de diciembre de 2015. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo al artículo 42 numerales 2 y 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Salud debe ordenar las medidas y disposiciones necesarias para resguardar la salud de la población, así como controlar ética y técnicamente las actividades de las personas naturales o jurídicas en el campo de la salud. II. Que de igual forma el Código de Salud, en sus artículos 40 y 41 numeral 4 faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas pertinentes en materia de salud, que permitan la adecuada ejecución de las actividades relacionadas a la Salud, organizando específicamente sus servicios. III. Que persisten en los establecimientos de salud actividades mercantiles, tales como: visitas médicas, patrocinio y fomento de simposios o reuniones científicas de la industria, obsequio, regalo de muestras y actividades similares que buscan posicionar y generar una relación mercantil entre los trabajadores de la salud con determinada empresa o industria, nacional o internacional en horas laborales y al interior de estos, restando tiempo efectivo a los trabajadores del MINSAL que repercute a su vez en la calidad de atención de los usuarios impidiendo que puedan ser atendidos pronta, oportuna y eficazmente, vulnerando con ello el derecho a la salud de la población. IV. Que las actividades antes descritas tienden a fomentar vinculaciones poco transparentes entre el personal de salud y las empresas que comercializan medicamentos, insumos médicos, servicios de salud y otros similares, generando adicionalmente conflictos de interés, por lo cual se vuelve indispensable limitarlas. POR TANTO en uso de sus facultades legales ACUERDA: I. Prohibir las actividades comerciales como promoción, publicidad, visita médica, patrocinio, entrega de muestras médicas, sucedáneos de la lactancia materna, cupones de descuento para estudios diagnósticos y otros artículos promocionales, en los establecimientos de salud de la red perteneciente al Ministerio de Salud. II. Responsabilizar al personal de salud de cada establecimiento de la Red de Servicios del MINSAL por el incumplimiento de lo normado en este, pudiendo ser causal de destitución o traslado del funcionario correspondiente. HÁGASE SABER. En su calidad de Viceministro de Políticas de Salud y Encargado del Despacho (f) EAEF.

Lo que se transcribe para los efectos legales pertinentes.

Eduardo Antonio Espinoza Fiallos  
Viceministro de Políticas de Salud  
Encargado del Despacho.

